



1.5 El desempeño de los puestos que se convocan por la presente Resolución estará condicionado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

1.6 La convocatoria se regirá por las bases establecidas en la presente Resolución y, en lo no previsto en la misma, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2166/1984, de 28 de noviembre, y en la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 4 de febrero de 1985.

1.7 Todos los puestos anunciados quedan sometidos a la reserva para reingreso de excedencia que a cada una de ellas pueda afectar, por lo que los puestos convocados en los anexos II y III se entenderá sin perjuicio de la reserva general a la que se refiere el artículo 15 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social.

1.8 Los facultativos especialistas que obtengan plaza en virtud de la presente convocatoria podrán ser destinados a prestar servicios en cualquiera de las Instituciones Sanitarias del área asistencial a la que se adscribe el puesto.

## II. Requisitos de los aspirantes

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos indicados a continuación en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

### A) Requisitos específicos para el reingreso de excedencia:

Los facultativos que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 15 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, deseen reingresar en alguna de los puestos vacantes deberán haber solicitado el reingreso de la situación de excedencia.

El plazo de solicitud de dicho reingreso finalizará el mismo día en que se publique la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

### B) Requisitos generales:

1. Tener la nacionalidad española.
2. Poseer la titulación correspondiente:

a) Médicos: Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía y poseer el correspondiente título de Médico Especialista, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

b) Farmacéuticos: Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Farmacia y poseer el correspondiente título de Farmacéutico Especialista expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, si bien se considerará suficiente para participar en la convocatoria la acreditación de haber presentado en tiempo y forma ante el Ministerio de Educación y Ciencia la solicitud a que se refiere la Orden de dicho Departamento de 10 de diciembre de 1984 por la que se desarrolla la disposición transitoria tercera del Real Decreto 2708/1982, de 15 de octubre, por el que se regulan los estudios de especialización y la obtención del título de Farmacéutico Especialista.

Los nombramientos que se expidan y las tomas de posesión estarán condicionadas a la necesidad ineludible de obtención del título de la especialidad, una vez que el Ministerio de Educación y Ciencia resuelva los trámites previstos en la normativa vigente para su expedición definitiva.

Estos Licenciados y Doctores podrán acceder a las plazas de la siguiente especialidad: Análisis Clínicos.

c) Químicos: Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Ciencias Químicas y acreditar asimismo su formación en la especialidad de que se trate, mediante diploma expedido por la correspondiente Escuela de especialización o formación completa como Químico interno residente, realizada en Centros acreditados o debidamente reconocidos previa la superación de la prueba nacional preselección que establecen las disposiciones vigentes.

Estos Licenciados y Doctores podrán acceder a plazas de la siguiente especialidad: Análisis Clínicos.

3. Aptitud psicofísica, que se acreditará mediante reconocimiento médico en los servicios de Medicina Preventiva o Medicina Interna de cualquier Centro del Servicio Andaluz de Salud (SAS), del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) o de la Entidad gestora en aquellas Comunidades Autónomas que tengan transferidos los servicios sanitarios de la Seguridad Social.

Este requisito se formalizará una vez obtenido el puesto, quedando supeditada la toma de posesión a la superación de esta condición.

4. No encontrarse inhabilitado para el ejercicio profesional o el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado definitivamente del servicio de las Administraciones Públicas o de la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante la oportuna declaración jurada.

5. No hallarse incurso en la limitación que establece el artículo 62.2 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, extremo éste que se manifestará expresamente en la instancia por los concursantes.

6. Ingresar los derechos de concurso, que serán de 2.000 pesetas por cada puesto al que se concurre, en la forma prevista en la base 3.7.

### C) Requisitos específicos:

1. Para el acceso a puestos de Jefes de Servicio se requiere haber desempeñado plaza en propiedad, de la especialidad de que se trate, en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, o plaza en hospitales con programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, o en Centro extranjero con programa reconocido de docencia para posgraduados en la especialidad correspondiente; por un periodo de cinco años. En su caso se sumará el periodo de tiempo de desempeño de plaza en los diferentes Servicios y hospitales. Se contabilizará como uno solo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

2. Para el acceso a puesto de Jefe de Sección se requiere haber desempeñado plaza en la forma indicada en apartado anterior, por un periodo de tres años.

D) Momento en que se ha de acreditar el cumplimiento de los requisitos para concursar:

1. Los requisitos a que se refiere el apartado B (1 y 2) y los específicos del apartado C) deberán cumplirse dentro del plazo de presentación de instancias. Asimismo, el justificante de haber ingresado los derechos de concurso se adjuntarán a la correspondiente instancia, siendo causa de no admisión de la misma el no haber efectuado dicho ingreso en tiempo y forma según lo previsto en la base 3.7.

2. Los requisitos a que se refiere el apartado B) de las presentes bases, excepto los exigidos en sus números 1, 2 y 6, se acreditarán fehacientemente por el concursante una vez que éste haya sido designado para la plaza de que se trate.

## III. Solicitudes y documentación

3.1 Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán formular la oportuna solicitud según modelo que se adjunta (anexo I), y que se facilitará en los Servicios Centrales y Gerencias Provinciales del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo establecido en la base II.A, el personal interesado en reingresar de la situación de excedencia no precisará la presentación de instancia, sino exclusivamente copia de la solicitud de reingreso o de la resolución del Gerente provincial del Servicio Andaluz de Salud que lo ha concedido a la espera de adjudicación de vacante.

3.2 A cada solicitud acompañarán:

3.2.1 El historial profesional y la relación de méritos alegados. Se adjuntarán, asimismo, los documentos probatorios que permitan la valoración de méritos, conforme al baremo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto 2166/1984 (anexo IV). No se valorarán aquellos méritos relacionados por el concursante y de los cuales no aporte documentación probatoria.

3.2.2 Acreditación documental de los requisitos establecidos en las bases II.B (1, 2 y 6) y C. La certificación de servicios prestados que acompañará a la solicitud deberá ser expedida por las Gerencias Provinciales del SAS, por las Direcciones Provinciales del INSALUD, por la Entidad gestora en aquellas Comunidades Autónomas que tengan transferidos los servicios sanitarios de la Seguridad Social, por la Dirección del hospital con programa acreditado o de Centro sanitario extranjero.

Si se trata de Centro sanitario extranjero o Centro independiente de la Seguridad Social deberá constar en dicha certificación que, en el periodo de prestación de servicios por el concursante se encontraba acreditado para la docencia de la especialidad de que se trate.

3.2.3 El resguardo de giro postal o telegráfico dirigido al Servicio Andaluz de Salud del importe de los derechos del concurso.

3.3 Los facultativos que deseen participar en este concurso presentarán una instancia con su correspondiente documentación por cada uno de los puestos solicitados.

3.4 Los documentos que se acompañan serán originales o bien copias o fotocopias del original compulsadas por fedatario público o por el Organismo donde se presente. Respecto a los trabajos y publicaciones científicas deberán presentarse completos, original o fotocopia compulsada; en caso de aportaciones a reuniones científicas en las que no haya existido publicación, se acompañarán certificación acreditativa del Centro o Institución organizadora.

El Tribunal podrá requerir a los interesados, y estos estarán obligados a facilitar, cualquier tipo de aclaración que sobre la documentación presentada se les pudiera plantear. En el caso de que el requerimiento no fuera atendido no se valorará el mérito correspondiente.

3.5 Las solicitudes se formularán en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6 La presentación de solicitudes podrá efectuarse en el registro de los Servicios Centrales del SAS (avenida de la Constitución, 18, 41001 Sevilla), en sus Gerencias Provinciales, o por correo certificado en los términos previstos en el artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.7 El pago de los derechos de concurso se efectuará mediante giro postal o telegráfico, dirigido a la «Cuenta restringida de ingresos del Servicio Andaluz de Salud, Banco Hispano Americano, Oficina Principal, Sevilla, Ref. Jefaturas».

3.8 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.9 De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos o no se aportaran los documentos previstos en estas bases, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta.

El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Gerencia Provincial del SAS, de cualquier cambio de dicho domicilio.

3.10 La falsedad de los datos que se hagan constar en la solicitud, así como en la documentación aportada al concurso, se sancionará con la nulidad de la adjudicación de la plaza, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

#### IV. Admisión de solicitudes

4.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, y una vez revisada la documentación presentada, se publicará en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias Provinciales del SAS, la lista provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

4.2 Se concederá un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamación ante la Dirección-Gerencia del SAS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Transcurrido dicho plazo, se publicará, de igual forma que la prevista en el apartado anterior, la lista definitiva de admitidos y excluidos, en las que se resolverán las reclamaciones planteadas contra la lista provisional.

4.3 Contra la resolución de la Dirección-Gerencia del SAS, que aprueba la lista definitiva, se podrá interponer el recurso que corresponda en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### V. Lugares de examen

La exposición pública y las pruebas prácticas se realizarán en las distintas provincias andaluzas, publicándose con quince días de antelación en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias Provinciales del SAS el lugar, fecha y hora de su celebración.

#### VI. Tribunales

6.1 Los Tribunales del concurso tendrán la siguiente composición:

6.1.1 Presidente: El Director-Gerente del Servicio Andaluz de Salud o persona en quien delegue.

6.1.2 Vocales:

a) Un Director del hospital acreditado para la docencia posgraduada, nombrado por la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

b) En el caso de puesto de Jefe de Sección, será Vocal el Jefe de Servicio Jerarquizado al que esté adscrita la Sección cuya jefatura se deba cubrir.

En caso de puesto de Jefe de Servicio o Jefe de Sección independiente, será Vocal un Jefe de Departamento o Jefe de Servicio de la especialidad correspondiente, con plaza en propiedad en las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud o en hospitales con programa acreditado para la docencia en la especialidad de que se trate, y que radique en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En ambos casos el Vocal correspondiente será nombrado por la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

c) Un facultativo especialista nombrado por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trate o por la sociedad científica correspondiente, caso de no estar constituida aquella Comisión Nacional.

d) Un facultativo especialista nombrado por la sociedad científica andaluza de que se trate. En el caso de que concurren más de una Sociedad científica, se establecerá un sorteo público para designar el correspondiente Vocal y su suplente.

6.1.3 Secretario: Lo será un miembro de las Escalas de Inspectores del Cuerpo Sanitario de la Seguridad Social, con voz y voto, nombrado por la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de la Salud.

6.2 Cada uno de los miembros del Tribunal tendrá su correspondiente suplente, nombrado de igual forma que para la designación del titular.

6.3 Los nombramientos de los miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicarán oportunamente en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias Provinciales del Servicio Andaluz de Salud.

5.4 Se entenderá válidamente constituido el Tribunal cuando asistan la totalidad de sus miembros titulares o suplentes, y, el que ejerza de Presidente, tendrá voto de calidad.

6.5 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección-Gerencia del SAS, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Si en alguno de los miembros del Tribunal concurre alguna de estas circunstancias, los aspirantes podrán recusarlo de acuerdo con el artículo 21 de la citada Ley.

6.6 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de mantener todo tipo de correspondencia particular sobre el desarrollo del concurso.

#### VII. Desarrollo del concurso

7.1 El concurso constará de las fases de valoración de méritos según baremo, exposición pública ante el Tribunal y prueba práctica:

7.1.1 Para la valoración de los méritos, el Tribunal que juzgue el concurso se atenderá a lo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto 2166/1984 (anexo IV).

7.1.2 La exposición pública ante el Tribunal consistirá en la lectura de una Memoria explicativa sobre la organización y funcionamiento de la unidad asistencial de la especialidad de que se trate, que tendrá una duración máxima de sesenta minutos, seguida de una entrevista pública que versará sobre el curriculum aportado por el aspirante, con un máximo de valoración en esta fase de 15 puntos.

7.1.3 La prueba práctica estará acorde con el contenido que corresponda a la titulación requerida para la Jefatura o Unidad asistencial de que se trate. Dicha prueba será determinada por el Tribunal y se realizará por escrito, siendo leída públicamente con posterioridad por cada aspirante, con un máximo de valoración de 15 puntos.

7.2 El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, lugar y hora de comienzo de la exposición pública y prueba práctica. El acuerdo se publicará en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias Provinciales del SAS, al menos con quince días de antelación al de la celebración.

#### VIII. Calificaciones

8.1 La puntuación será la que los miembros presentes del Tribunal acuerden por unanimidad; de no darse la unanimidad, aquélla consistirá en la media aritmética de las que individualmente le otorgaren los miembros del Tribunal.

En caso de empate en las puntuaciones, se resolverán con el voto de calidad del Presidente.

8.2 Cada miembro del Tribunal expondrá públicamente la puntuación otorgada a cada aspirante. La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida mediante baremo, la obtenida por la exposición pública y la prueba práctica, con las limitaciones máximas establecidas en las bases 7.1.2 y 7.1.3, y la limitación mínima que previamente ha de fijar el Tribunal para la prueba práctica.

#### IX. Resolución del concurso

9.1 En el plazo de seis días hábiles desde la terminación de las actuaciones, el Tribunal hará públicas las calificaciones del concurso y las adjudicaciones de reintegros de excedencias, exponiéndolas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias Provinciales del SAS.

9.2 Los concursantes podrán conocer los expedientes de calificación valorados por los Tribunales, durante un plazo de quince días naturales a partir de la fecha de exposición a que se refiere el apartado 9.1. En el transcurso de estos quince días y contra las citadas calificaciones (baremo y prueba práctica), podrán presentar reclamaciones ante el Tribunal correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

9.3 Finalizado el plazo establecido en el apartado anterior, y resueltas las posibles reclamaciones a que se refiere el mismo, los Tribunales elevarán la correspondiente propuesta a la Dirección-Gerencia del SAS, que será vinculante para la misma, salvo que no se hayan cumplido los requisitos formales y de procedimiento establecidos.

9.4 Los Tribunales no podrán dejar sin cubrir las plazas convocadas si los concursantes cumplen los requisitos señalados en esta convocatoria, y celebrada la prueba práctica superen el mínimo establecido por el Tribunal.

9.5 Los resultados finales del concurso se notificarán a los interesados que hubieren obtenido puesto, y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

#### X. Nombramiento y toma de posesión

10.1 Los nombramientos del personal seleccionado en los concursos serán expedidos por la Dirección-Gerencia del SAS, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos, mediante la presentación

de la documentación a que se refiere la base II.B (3, 4 y 5). El personal que obtenga plaza por reingreso de excedencia no precisará presentar documentación alguna.

10.2 Tales nombramientos serán remitidos a la Gerencia Provincial del SAS a la que correspondan los puestos, a efectos de su entrega a los interesados, debiendo el personal facultativo a quien se le haya adjudicado puesto tomar posesión del mismo en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación de la Resolución a que se refiere la base IX.5.

10.3 Cuando el personal, a quien se le haya adjudicado puesto, no tome posesión del mismo en el plazo reglamentario, perderá el derecho al desempeño de dicho puesto, excluyéndosele de cualquier tipo de concurso para la promoción a puestos o provisión de plazas vacantes de la Seguridad Social de igual o inferior categoría, durante un período de doce meses.

10.4 No obstante lo anterior, no se considerarán excluidos del presente concurso a aquellos participantes que no hayan tomado posesión de puestos similares en concursos para la promoción de puestos o provisión de plazas vacantes de la Seguridad Social en otras Comunidades Autónomas, cuando la finalización del plazo de toma de posesión en aquéllas estuviere comprendido entre el plazo de presentación de las instancias de la presente convocatoria y la publicación oficial de los resultados de la misma.

10.5 Una vez tomada posesión del puesto que se le haya adjudicado, habrá de desempeñarlo durante un período mínimo de doce meses. Quienes incumplan esta limitación serán excluidos de cualquier tipo de concurso para la promoción de puestos o provisión de vacantes de la Seguridad Social de igual o inferior categoría durante un período de doce meses.

**XI. Recursos**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 22 de septiembre de 1988.-El Director Gerente, Antonio Valdivieso Amate.

**ANEXO I**

Don ..... nacido en ..... provincia de ..... el día ..... de ..... de 19..... con domicilio en ..... provincia de ..... calle/plaza ..... número ..... teléfono ..... con DNI ..... en posesión del título de ..... especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en el concurso para la provisión de puestos de Jefes de Servicio y Jefes de Sección en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en Andalucía, convocado por Resolución de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha .....

SUPLICA: Ser admitido al concurso y a la práctica de la prueba correspondiente, optando a la plaza de ..... Hospital ..... localidad .....

DECLARA: Que no se halla incurso en la limitación que dispone el artículo 62.2 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, así como que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas en la Resolución de la convocatoria, que conoce en todos sus términos.

*Documentación que se acompaña*

- Documentación referente al baremo.
- Certificación acreditativa a que se refiere la base II.B) 1 y 2 de la presente convocatoria.
- Certificación acreditativa a que se refiere la base II.C) de la presente convocatoria.
- Justificante de abono de los derechos de concurso.

En ..... a ..... de ..... de 1988.

(Firma del solicitante)

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.  
Servicios Centrales del SAS. Avenida de la Constitución, número 18.  
41001 Sevilla

**Autovaloración de méritos**

(Base 3 de la convocatoria)

Apartado del baremo	Puntos
I	
II	
III	
IV	
V	
VI	
VII	
VIII	
IX	
X	
XI	
XII	
XIII	
XIV	
XV	
XVI	
XVII	
Total	

**ANEXO II**

**Relación de puestos de Jefe de Servicio**

Especialidad	Titulación requerida	Núm. de plazas	Hospital	Área asistencial	
Análisis Clínicos.	Ldo. en Medicina y Cirugía.	1	H. del S.A.S. «La Inmaculada», Huércal-Overa (Almería)	(1)	
	Ldo. en Farmacia.	1	H. del S.A.S. de Baza (Granada)	(8)	
	Ldo. en Ciencias Químicas.	1	H. del S.A.S. «Santa Ana», Motril (Granada)	(9)	
	Especialistas en Análisis Clínicos.		1	H. del S.A.S. de Riotinto (Huelva)	(11)
			1	H. del S.A.S. «San Juan de la Cruz», Ubeda (Jaén)	(13)
			1	H. del S.A.S. «La Serranía», Ronda (Málaga)	(15)
	1	H. del S.A.S. «Ntra. Sra. de la Merced», Osuna (Sevilla)	(18)		
Anestesiología y Reanimación.	Ldo. en Medicina y Cirugía.	1	H. del S.A.S. «Valle de los Pedroches», Pozoblanco (Córdoba)	(7)	
	Especialista en Anestesiología y Reanimación.		1	H. del S.A.S. «Santa Ana», Motril (Granada)	(9)
			1	H. del S.A.S. «Infanta Elena», de Huelva	(10)
			1	H. del S.A.S. de Antequera (Málaga)	(14)
			1	H. del S.A.S. «La Serranía», Ronda (Málaga)	(15)
			1	H. del S.A.S. «Ntra. Sra. de la Merced», Osuna (Sevilla)	(18)

Especialidad	Titulación requerida	Núm. de plazas	Hospital	Área * asistencial
Cirugía General y Aparato Digestivo.	Ldo. en Medicina y Cirugía. Especialista en Cirugía General y Aparato Digestivo.	1	H. del S.A.S. «Infanta Margarita», Cabra (Córdoba)	(6)
		1	H. del S.A.S. «Santa Ana», Motril (Granada)	(9)
		1	H. del S.A.S. de Antequera (Málaga)	(14)
		1	H. del S.A.S. «La Serranía», Ronda (Málaga)	(15)
		1	H. del S.A.S. «Ntra. Sra. de la Merced», de Osuna (Sevilla)	(18)
Medicina Interna.	Ldo. en Medicina y Cirugía. Especialista en Medicina Interna.	1	H. del S.A.S. «La Inmaculada», de Huércal-Overa (Almería)	(1)
		1	H. del S.A.S. de Baza (Granada)	(8)
		1	H. del S.A.S. «Santa Ana», Motril (Granada)	(9)
		1	H. del S.A.S. de Antequera (Málaga)	(14)
		1	H. del S.A.S. «La Serranía», Ronda (Málaga)	(15)
1	H. del S.A.S. «Ntra. Sra. de la Merced», Osuna (Sevilla)	(18)		
Neumología.	Ldo. en Medicina y Cirugía. Especialista en Neumología.	1	H. del S.A.S. de Cádiz.	(5)
Obstetricia y Ginecología	Ldo. en Medicina y Cirugía. Especialista en Obstetricia y Ginecología.	1	H. del S.A.S. «La Inmaculada», Huércal-Overa (Almería)	(1)
		1	H. del S.A.S. «Valle los Pedroches», de Pozoblanco (Córdoba)	(7)
		1	H. del S.A.S. de Baza (Granada)	(8)
		1	H. del S.A.S. «Santa Ana», Motril (Granada)	(9)
		1	H. del S.A.S. de Antequera (Málaga)	(14)
1	H. del S.A.S. «La Serranía», Ronda (Málaga)	(15)		
Pediatria.	Ldo. en Medicina y Cirugía. Especialista en Pediatría.	1	H. del S.A.S. «Infanta Margarita», de Cabra (Córdoba)	(6)
		1	H. del S.A.S. de Baza (Granada)	(8)
		1	H. del S.A.S. «Santa Ana», Motril (Granada)	(9)
		1	H. del S.A.S. de Antequera (Málaga)	(14)
		1	H. del S.A.S. «La Serranía», Ronda (Málaga)	(15)
Radiodiagnóstico.	Ldo. en Medicina y Cirugía. Especialista en Radiodiagnóstico.	1	H. del S.A.S. «Valle los Pedroches», Pozoblanco (Córdoba)	(7)
		1	H. del S.A.S. «Santa Ana», Motril (Granada)	(9)
		1	H. del S.A.S. «La Serranía», Ronda (Málaga)	(15)
		1	H. del S.A.S. «Ntra. Sra. de la Merced», Osuna (Sevilla)	(18)
Traumatología y Cirugía Ortopédica.	Ldo. en Medicina y Cirugía. Especialista en Traumatología y Cirugía Ortopédica.	1	H. del S.A.S. «La Inmaculada», Huércal-Overa (Almería)	(1)
		1	H. del S.A.S. de La Línea (Cádiz)	(4)
		1	H. del S.A.S. «Santa Ana», Motril (Granada)	(9)
		1	H. del S.A.S. «San Juan de la Cruz», Ubeda (Jaén)	(13)
		1	H. del S.A.S. de Antequera (Málaga)	(14)
		1	H. del S.A.S. «La Serranía», Ronda (Málaga)	(15)
1	H. del S.A.S. «Ntra. Sra. de la Merced», Osuna (Sevilla)	(18)		

## \* Relación de áreas asistenciales

- (1) A. a. «Norte» de Almería.  
 (2) A. a. «Sur» de Almería.  
 (3) A. a. «Suroeste» de Cádiz.  
 (4) A. a. «Sureste» de Cádiz.  
 (5) A. a. «Cádiz-San Fernando».  
 (6) A. a. «Sur» de Córdoba.  
 (7) A. a. «Norte» de Córdoba.  
 (8) A. a. «Norosten» de Granada.

- (9) A. a. «Sur» de Granada.  
 (10) A. a. «Sureste-Suroeste» de Huelva.  
 (11) A. a. «Norte» de Huelva.  
 (12) A. a. «Norte» de Jaén.  
 (13) A. a. «Este» de Jaén.  
 (14) A. a. «Norte» de Málaga.  
 (15) A. a. «Oeste» de Málaga.  
 (16) A. a. «Centro-Oeste» de Málaga.  
 (17) A. a. «Este» de Málaga.  
 (18) A. a. «Sureste» de Sevilla.

## ANEXO III

## Relación de puestos de Jefe de Sección

Especialidad	Titulación requerida	Núm. de plazas	Hospital	Área * asistencial
Aparato Digestivo.	Ldo. en Medicina y Cirugía. Especialista en Aparato Digestivo.	1	H. del S.A.S. «Torrecárdenas», de Almería.	(2)

Especialidad	Titulación requerida	Num de plazas	Hospital	Área asistencial
Hematología y Hemoterapia.	Ldo. en Medicina y Cirugía. Especialista en Hematología y Hemoterapia.	1	H. del S.A.S. «Infanta Elena», de Huelva	(10)
Medicina Intensiva.	Ldo. en Medicina y Cirugía. Especialista en Medicina Intensiva	1 1 1 1 1 1	H. del S.A.S. «Torrecárdenas», de Almería H. del S.A.S. «Infanta Elena», de Huelva H. del S.A.S. de Riotinto (Huelva) H. del S.A.S. «La Serranía», Ronda (Málaga) H. del S.A.S. de Vélez-Málaga (Málaga) H. del S.A.S. «Santa Ana», Motril (Granada)	(2) (10) (11) (15) (17) (9)
Medicina Nuclear.	Ldo. en Medicina y Cirugía. Especialista en Medicina Nuclear.	1	H. del S.A.S. de Málaga	(16)
Neurología.	Ldo. en Medicina y Cirugía. Especialista en Neurología.	1	H. del S.A.S. «Torrecárdenas», de Almería	(2)
Oftalmología.	Ldo. en Medicina y Cirugía. Especialista en Oftalmología.	1	H. del S.A.S. «Infanta Elena», de Huelva	(10)
Oncología Médica.	Ldo. en Medicina y Cirugía. Especialista en Oncología Médica.	1	H. del S.A.S. «Torrecárdenas», de Almería	(2)

\* *Relación de áreas asistenciales.*

- (1) A. a. «Norte» de Almería.
- (2) A. a. «Sur» de Almería.
- (3) A. a. «Suroeste» de Cádiz.
- (4) A. a. «Sureste» de Cádiz.
- (5) A. a. «Cádiz-San Fernando».
- (6) A. a. «Sur» de Córdoba.
- (7) A. a. «Norte» de Córdoba.
- (8) A. a. «Noroeste» de Granada.
- (9) A. a. «Sur» de Granada.
- (10) A. a. «Sureste-Suroeste» de Huelva.
- (11) A. a. «Norte» de Huelva.
- (12) A. a. «Norte» de Jaén.
- (13) A. a. «Este» de Jaén.
- (14) A. a. «Norte» de Málaga.
- (15) A. a. «Oeste» de Málaga.
- (16) A. a. «Centro-Oeste» de Málaga.
- (17) A. a. «Este» de Málaga.
- (18) A. a. «Sureste» de Sevilla.

**ANEXO IV**

**Baremo para la valoración de méritos**

(Art. 4.º del Real Decreto 2166/1984, de 28 de diciembre)

- |     |   |      |
|-----|---|------|
| I   | Por cada matrícula de honor o sobresaliente durante los estudios de licenciatura. (No se deben considerar como asignaturas valorables: Religión, Formación Política, Educación Física e Idiomas.)   | 0,10 |
| II  | Grado de licenciatura. (Si premio extraordinario o sobresaliente, 0,5 puntos más.)  | 1    |
| III | Por cada sobresaliente o matrícula de honor en los cursos monográficos del doctorado  | 0,10 |
| IV  | Grado de Doctor. (Si sobresaliente o cum laude, un punto más.)  | 3    |
| V   | Titulados superiores que hayan cumplido el período completo de formación como residente en la especialidad de que se trate  | 6    |
| VI  | Titulados superiores que hayan cumplido el período completo de formación como residentes en Centro extranjero con programa reconocido de docencia para Postgraduados en las especialidades de que se trate, y con título convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia | 6    |
| VII | Por cada mes de servicios prestados en propiedad en Servicios Jerarquizados e Instituciones Sanitarias gestionadas o administradas por Entidades Gestoras de la Seguridad Social o en Instituciones Sanitarias  | 6    |

- |      |  |      |
|------|--|------|
| VIII | Por cada mes de servicio prestado en propiedad en Servicio no Jerarquizado de la Seguridad Social, en la correspondiente especialidad. (Hasta un máximo de 5 puntos.)  | 0,10 |
| IX   | Por cada mes de servicio prestado como interino, contratado, eventual o autorizado, en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, en la especialidad de que se trate. (Hasta un máximo de 5 puntos.)                                      | 0,05 |
| X    | Catedrático de la Facultad de Medicina, Farmacia o Estomatología de la especialidad de que se trate  | 8    |
| XI   | Profesor numerario de las Facultades de Medicina, Farmacia o Estomatología de la especialidad de que se trate  | 6    |
| XII  | Jefe de Departamento o Servicio con nombramiento en propiedad de los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o de hospitales con programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trate          | 8    |
| XIII | Jefe de Sección con nombramiento en propiedad de los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social o de hospitales con programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trate                           | 7    |
| XIV  | Farmacéutico, Químico o Médico adjunto, con nombramiento en propiedad, de los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o de hospitales con programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trate | 6    |
| XV   | Médicos o Farmacéuticos Inspectores, por oposición, del Cuerpo Sanitario de la Seguridad Social, para la especialidad de Medicina Preventiva los primeros, y para plazas de Farmacia Hospitalaria, los segundos                                    | 6    |
| XVI  | Médico especialista, con nombramiento en propiedad, en las Instituciones Sanitarias abiertas de la Seguridad Social y Médicos de urgencia hospitalaria   | 3    |
| XVII | Por trabajos científicos publicados y aportaciones o reuniones científicas, sobre la especialidad de que se trate. (Hasta un máximo de 10 puntos.)   |      |

Serán excluyentes entre sí las puntuaciones obtenidas al aplicar los puntos del baremo otorgados desde los apartados X al XVI, ambos inclusive, computándose únicamente la puntuación más alta obtenida mediante su aplicación en dichos apartados. Asimismo, la puntuación obtenida al aplicar los puntos del baremo otorgados desde los apartados VII al IX, ambos inclusive, no podrán exceder de un máximo de 5 puntos.